

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°224
17/04/2019



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	14
DECRETOS DE	22
RESOLUCIONES HCD	33
RESOLUCIONES DE	39

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Festa

Ordenanza N° 6080/18

Moreno, 19/12/2019

VISTO el Expediente RR.HH N° 3993-2016, s/reconocimiento de deuda; y

CONSIDERANDO la solicitud de certificación de antigüedad presentada por la Sra. Concejala **ATALA, Mónica Bibiana** (Legajo N° 19.129), quien acredita su identidad con D.N.I N° 18.026.033, realizada el 20 de Diciembre del 2015; y

QUE conforme a la documentación que acompaña, quedan acreditados los años ejercidos en Dependencia de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Reconócese a la Concejala **ATALA, Mónica Bibiana** (Legajo N° 19.129), quien acredita su identidad con D.N.I N° 18.026.033, a partir del día 20 de Diciembre del 2015, la cantidad de veintiséis (26) años, ocho (8) meses catorce (14) días por los servicios prestados en la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. El presente reconocimiento es al efecto del cómputo de antigüedad para abonársele el beneficio por antigüedad y el goce de la Licencia Anual Ordinaria, conforme a la normativa aplicable.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E el día 12/03/2019

Promulgación Automática.

Ordenanza N° 6084/19

Moreno, 19/02/2019

VISTO lo actuado en el Expediente N° 4078-204319-S-2018, el Decreto N° 2359/18; y

CONSIDERANDO que por el Decreto N° 1497/18 y la Ordenanza N° 5954/18, se declaró la Emergencia Edilicia de los Establecimientos Educativos del distrito de Moreno hasta el 31 de Diciembre de 2018.

QUE la emergencia mencionada ha sido prorrogada hasta el día 31 de Diciembre de 2019 mediante el Decreto N° 2359 de fecha 10 de Diciembre de 2018.

QUE la Ley Provincial N° 15.022 prorroga por el término de un año la "Emergencia en infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos" en la Provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley N° 14.812, prorrogada por el Decreto N° 52/17.

QUE por la Ordenanza N° 5591/16, promulgada por el Decreto N° 1264/16, de fecha 06 de Junio de 2016, el Municipio de Moreno se adhiere a la mencionada Ley y decreta la emergencia en infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el Partido de Moreno.

QUE a través de Decreto N° 1163/17 de fecha 09 de Junio de 2017 se prorroga la mencionada emergencia por el término de un año.

QUE mediante el Decreto N° 2361/18 de fecha 10 de Diciembre de 2018 se promulgó la Ordenanza N° 5992/18, por la cual se prorroga la emergencia en infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito del Partido de Moreno.

QUE la declaración de emergencia edilicia de los establecimientos educativos fue resuelta a partir de la tragedia ocurrida en la escuela 49, que provocara el fallecimiento de Sandra Calamano y Rubén Rodríguez y evidenciara en su mayor crudeza el estado en el que se encontraban los establecimientos educativos de Moreno.

QUE a partir de ellos se dispuso la vigencia de una serie de medidas tendientes a acelerar los procedimientos a efectos de relevar e iniciar a obras edilicias necesarias a fin de garantizar su correcto funcionamiento.

QUE considerando que aún no han cesado las condiciones que dieron origen a la declaración de la emergencia establecida por el Decreto N° 1497/18 convalidado por la Ordenanza N° 5954/18, es que se considera pertinente convalidar el Decreto N° 2359/18

por el cual se prorroga la mencionada emergencia hasta el 31 de Diciembre de 2019.

QUE el Decreto N° 0119 de fecha 21 Enero de 2019, modifica el Artículo 2 del Decreto N° 2359/18.

QUE conforme ha sostenido el Honorable Tribunal de Cuentas en el Expediente N° 5300 – 586/12 “la declaración de emergencia económica administrativa y financiera puede ser decretada por el Intendente cuando la misma se refiera estrictamente a aspectos de su competencia. Si las disposiciones que emanan del mismo se extralimitan de sus facultades o resultan de competencia del Departamento Deliberativo, necesitan contar con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante”.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Decreto N° 2359 dictado en fecha 10 de Diciembre 2018, el cual tuviera por objeto prorrogar la vigencia y efectos del Decreto N° 1497/18 hasta el 31 de Diciembre de 2019, y su modificatorio N° 0119 de Fecha 21 de Enero de 2019, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-204319-S-2018.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE FEBRERO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 28/02/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 0472/19 de fecha 08/03/2019

Ordenanza N° 6085/19

Moreno, 19/02/2019

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-199130-S-2018; y

CONSIDERANDO que con la solicitud de pedido N° 3-17000-1016 de fecha 4 de Julio de 2018 iniciado por el Secretario de Educación y Cultura, obrante a fs. 190, se solicita la contratación de una Empresa a quien encomendar la obra “Repavimentación de calles Murillo y Moctezuma”, para mejorar el acceso a nueve Instituciones Educativas.

QUE se llamó a Licitación Pública N° 05/2018, convocada para contratar una Empresa a quien la Municipalidad de Moreno le encomendará la ejecución de la obra “Repavimentación de calles Murillo y Moctezuma”, cuyo llamado fuera dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante el dictado del Decreto N° 1305 de fecha 17 de julio de 2018, obrante a fs. 197, siendo que a dicho llamado, se presentó solo un oferente, PIUTERRA S.A., conforme Acta N° 76/2018 de fecha 23/8/2018 obrante a fs. 263.

QUE siendo único oferente, se resolvió proceder a un segundo llamado, mediante Decreto N° 1634 de fecha 30/8/2018 obrante a fs. 387/388.

QUE es preciso resaltar que en relación a este segundo llamado y a los requisitos de carácter legal, se dio cumplimiento con lo prescripto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en cuanto al régimen de publicidad inherente a las Licitaciones Públicas con la debida antelación, habiéndose fijado y cumplido la fecha de apertura de sobres el 17 de septiembre de 2018, conforme constancias obrantes en Acta de Apertura N° 82/2018 agregada a fs. 504/505, procediéndose en dicha oportunidad con la apertura de los sobres N° 1 y 2.

QUE a la convocatoria municipal se presentaron 02 (dos) ofertas, cuyo detalle es el siguiente; 1) POSE S.A., y 2) PIUTERRA S.A., cuyos precios ofrecidos son los especificados en el Acta de Apertura premencionada, y de donde surge que la propuesta de PIUTERRA S.A. se desestimó por falta de garantía de oferta, habiendo quedado por ello un solo oferente.

QUE a fs. 801 obra informe técnico emanado de la Dirección General de Obras Viales e Hidráulicas, en el cual indica que la Empresa POSE S.A., es el único oferente válido por haber cumplimentado los requisitos técnicos solicitados por el pliego y su oferta superó el presupuesto oficial en un 45,84%.

QUE se expidió a fs. 803 el Secretario de infraestructura y Desarrollo Urbano, compartiendo en un todo lo expuesto a fs. 801, indicando la conveniencia de cumplir con lo regulado en el Art. N° 155° de la LOM.

QUE el Art. N° 155° de la L.O.M., Decreto Ley 6769/58, reza: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta Ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa para resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”.

QUE ha tomado intervención la contaduría municipal en virtud del Artículo 187° inc. 6) de la LOM sin realizar objeciones.

QUE la Secretaría de Educación y Cultura presta conformidad a la adjudicación de la Licitación a la Firma POSE S.A. con excedente presupuestario, teniendo en cuenta que se realizaron dos llamados dentro de la licitación y que la firma POSE S.A. es el único oferente válido que cumplimenta con los requisitos técnicos del pliego.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de la Licitación Pública N° 05/2018 con excedente presupuestario, adjudicando la misma a la Empresa POSE S.A., a quien la Municipalidad de Moreno le encomendará la ejecución de la obra "Repavimentación de calles Murillo y Moctezuma" conforme constancias obrantes en el Expediente N° 4078-199130-S-2018.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE FEBRERO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 27/02/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 0467/19 de fecha 08/03/2019

Ordenanza N° 6086/19

Moreno, 19/02/2019

VISTO las constancias obrantes en el Expedientes N° 4078-207182-S-2018; y

CONSIDERANDO que el Convenio marco de Colaboración suscripto entre la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOF. S.E) y nuestra comuna.

QUE es preciso resaltar que el presente Convenio se celebra en el marco de la creación de SOF. S.E., Ley N° 26.352 modificada por Ley N° 27.132, por medio de la cual tiene a su cargo la prestación de servicios de transporte ferroviario de pasajeros en todas sus formas.

QUE el objeto del presente es establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración entre las partes a efectos de coadyuvar a la puesta en valor de los predios y las áreas circundantes del entorno de la traza ferroviaria de la Línea Sarmiento, en el ámbito de la municipalidad, en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, habilitaciones, salud, promoción de valores, etc. Lo cual redundará en beneficios recíprocos para la Municipalidad, SOFSE y la comunidad en general.

QUE el plazo de duración se establece en 12 meses, renovable automáticamente salvo que las partes manifiesten lo contrario.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOF.S.E) y nuestra comuna, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-207182-S-2018.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos Adicionales relacionadas con el Convenio.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE FEBRERO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 01/03/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 0505/19 de fecha 13/03/2019

Ordenanza N° 6087/19

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-164301-S-2015; y

CONSIDERANDO que las partes acuerdan modificar el proyecto aprobado mediante Resolución SEDRONAR N° 714/2014 en el marco del Convenio Específico del Programa Nacional de Abordaje integral para la Prevención, Capacitación y Asistencia de las Adicciones entre el SEDRONAR y nuestra Comuna, para la construcción de un dispositivo integral de Abordaje Territorial (DIAT) en el Municipio de Moreno.

QUE se establece un nuevo plazo para la realización del proyecto presentado por el Municipio de sesenta (60) días, modificando de esta manera la cláusula segunda del Convenio Específico Marco del Programa Nacional de Abordaje Integral, para la Prevención, Capacitación y Asistencia de las adicciones, celebrado en el año 2015, según surge de las constancias de las actuaciones administrativas N° 4078-164301-S-2015 a fs. 40 a 47.

QUE resulta necesario la implementación efectiva de la mencionada Addenda que el Honorable Concejo Deliberante autorice su suscripción.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de la Addenda Complementaria N° 1 al Convenio Específico en el Marco del Programa Nacional de Abordaje Integral para la Prevención, Capacitación y Asistencia de las Adicciones entre el Sedronar y nuestra comuna, según constancia obrantes en el Expediente N° 4078-164301-S-2015.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE FEBRERO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 28/02/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 0506/19 de fecha 13/03/2019

Ordenanza N° 6088/19

Moreno, 19/02/2019

VISTO lo actuado en el Expediente N° 4078-179405-D-2016; y

CONSIDERANDO que el mismo versa sobre la Declaración de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno dispuesta por el Decreto N° 3154/15 y prorrogada mediante los Decretos N° 1504/16, 0003/17, 1204/17, 1182/18 y 2500/18.

QUE plexo normativo citado, tuvo por objetó articular las medidas conducentes a garantizar los servicios públicos básicos y el pago de haberes al personal municipal. Pues la situación económica actual denota un desequilibrio estructural en las cuentas públicas provocado por la falta de ingresos suficientes para cubrir los costos de prestación de los diversos servicios a los contribuyentes. Como corolario de lo antedicho, y conforme el endeudamiento provocado por el déficit de ejercicios anteriores, resulta vital mejorar el flujo de fondos para optimizar la disponibilidad de los mismos.

QUE conforme ha sostenido el Honorable Tribunal de Cuentas en el Expediente N° 5300-586/12 "la declaración de emergencia económica administrativa y financiera puede ser decretada por el Intendente cuando la misma se refiera estrictamente a aspectos de su competencia. Si las disposiciones que emanan del mismo se extralimitan de sus facultades o resultan de competencia del Departamento Deliberativo, necesitan contar con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante".

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Decreto N° 2500/18 dictado en fecha 27 de Diciembre 2018, el cual tuviera por objeto prorrogar la vigencia y efectos de los Decretos N° 3154/15, 1504/16, 0003/17, 1204/17, y 1182/18 hasta el 30 de Junio de 2019, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-179405-D-2016.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE FEBRERO DE 2019.-

Comunicado al D.E el día 28/02/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 0507/19 de fecha 13/03/2019

Ordenanza N° 6089/19

Moreno, 19/02/2019

VISTO La política general en materia de tierra y vivienda que la Municipalidad de Moreno viene desarrollando; donde se han encausado los fondos provenientes de la misma para la prosecución de sus fines sociales en lo que respecta al derecho básico a su acceso; y

CONSIDERANDO que mediante las Ordenanzas N° 3837/94 y 220/98 se articula la integración del patrimonio en dinero y tierras necesario para abastecer las necesidades básicas para acceder a la tierra y/o vivienda propia.

QUE se han establecido mediante la normativa indicada los criterios de asignación de dicho patrimonio.

QUE vinculado directamente a la articulación, adjudicación y proyección de la tierra se encuentra la infraestructura urbana que hace posible las aperturas de calles y su mantenimiento, entre otras de igual o similar índole.

QUE como antecedente el inc. f) del Art. 2° de la Ordenanza N° 3837/94 habilitara la contratación de estudios técnicos; proyectos; relevamientos e informes físicos y sociales, mensuras, subdivisiones, y toda otra área que en general sirva a los fines de dicha Ordenanza; sin perder de vista los mecanismos que al efecto establece la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

QUE a los efectos de la realización y contenido del Fondo Municipal para la Tierra y Vivienda de Interés Social y la Adjudicación de Lotes y soluciones habitacionales de Interés Social, deviene necesaria la incorporación de maquinarias afectadas a la prosecución de tales fines.

QUE sin mermar dicho fondo y de manera proporcional y discrecional a la realización y/o mantenimiento de calles e infraestructuras urbanas relacionadas con las Ordenanzas invocadas, deviene necesaria la afectación en parte de los fondos indicados a la adquisición de maquinarias e insumos inherentes a la prosecución de estos fines.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la compra de maquinarias que serán afectadas a la realización y/o mantenimiento de calles e infraestructuras urbanas relacionadas con la implementación y realización de las Ordenanzas N° 3837/94 y 220/98 así como también la adquisición de insumos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO 2°: Incorpórase como inciso g) del Art. 2° de la Ordenanza N° 3.837/94 el siguiente texto:

g) La compra de maquinarias que sirva a la realización de la infraestructura urbana, desde la apertura de calles; su mantenimiento, transporte de materiales; entre otras de igual o similar índole. Que sin resultar taxativas comprenderían, motoniveladoras; pala cargadora y retroexcavadoras; camiones; insumos básicos; etc.

Que como se viene diciendo sin ánimo de esta identificación sea taxativa; dichas maquinarias e insumos en general sirvan a la realización material de los fines sobre trabajo de la tierra detallados en esta Ordenanza siempre en concordancia con los mecanismos que al efecto establece la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo y/o el Organismo que este determine la adquisición de las maquinarias e insumos que correspondieren.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE FEBRERO DE 2019.-

Comunicado al D.E el día 28/02/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 0508/19 de fecha 13/03/2019

VISTO el grave cuadro de situación que persiste para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Partido de Moreno, y en el marco del rol indelegable del estado municipal en el fomento, la protección y el acompañamiento de los sectores productivos del Distrito; y

CONSIDERANDO que las medidas propuestas en la presente se enmarcan dentro del conjunto de acciones realizadas por el Departamento Ejecutivo orientadas a paliar el fuerte impacto negativo que han tenido y continúan teniendo las políticas económicas implementadas tanto por la administración del Gobierno Nacional como por el de la Provincia de Buenos Aires.

QUE el objetivo de esta norma es de sostener y fomentar las actividades económicas en el Distrito, frente a la difícil coyuntura que atraviesan vastos sectores del entramado PyME.

QUE las Ordenanzas N° 5727/17 y 5895/18 en sus Artículos 2° a 6° de Emergencia PyME han funcionado como un efectivo aporte a la actividad económica del Municipio.

QUE el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) de la República Argentina presentó el 15 de enero del 2019 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2018 donde surge que el nivel general de las variaciones correspondientes a diciembre del 2018 con respecto a diciembre del 2017 fue de un 47,6%.

QUE en base al último informe del Estimador Mensual de Actividad Económica (EMAE), efectuado en noviembre del 2018, la actividad económica del conjunto de sectores productivos a nivel nacional se contrajo interanualmente en un 7,45%.

QUE la continuidad de la dinámica descrita ha sido particularmente aguda para las PyMEs, ya que éstas se orientan fundamentalmente al mercado interno y no cuentan con la capacidad de formación de precios, ni con las ventajas crediticias y financieras que caracterizan a las grandes compañías.

QUE la combinación de caída de ventas, suba de costos (fundamentalmente por los "tarifazos" en los servicios públicos), y competencia de productos importados, configura una situación de extrema vulnerabilidad para el conjunto de empresas PyME que, por el otro lado, son las responsables por alrededor del 80% del empleo en el País.

QUE la renovación del cuadro crítico en el corriente año se combina con la ausencia de respuestas por parte del Gobierno Provincial en lo que hace a la implementación y/o expansión de programas de contención social de sus habitantes y de estímulo para sus sectores productivos.

QUE frente a esta coyuntura, y en consonancia con los reclamos de las Asociaciones Empresarias Nacionales, Provinciales, y del Distrito, así como también con las acciones tomadas por otros Distritos Bonaerenses con intensa actividad productiva el Departamento Ejecutivo envía al Honorable Concejo Deliberante, esta nueva Ordenanza de Emergencia PyME.

QUE con esta Ordenanza reafirma el compromiso efectivo, concreto e inmediato del Municipio en el acompañamiento y estímulo del sector PyME, mediante un esquema de reducción impositiva en la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene, profundizando la progresividad tributaria, y sin abandonar los esfuerzos por equilibrar las cuentas municipales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase la Emergencia Económica para el Sector de las Micro, Pequeñas, y Medianas Empresas (PyMEs) del Partido de Moreno, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: Crear un nuevo padrón de PyMEs en Emergencia conforme lo determine la reglamentación.

La preinscripción en el presente registro es condición ineludible para aquellos los que obtienen por primera vez el beneficio estipulado en los próximos artículos.-

ARTÍCULO 3°: Dispóngase una reducción de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de hasta el 40% a los contribuyentes:

- a. Que tributan en las categorías 1 a 6 del artículo 15, inciso 1), de la Ordenanza Tributaria Tarifaria vigente.
- b. Que tributan en las categorías 1 a 6 del artículo 15, inciso 3 punto a) de la Ordenanza Tributaria Tarifaria vigente.
- c. Que tributan de acuerdo al artículo 15 inciso 3 punto d) de la Ordenanza Tributaria Tarifaria vigente.
- d. Que tributan en el artículo 15, inciso 3 punto e), de la Ordenanza Tributaria Tarifaria vigente.
- e. Que tributan de acuerdo al artículo 15, inciso 5), de la Ordenanza Tributaria Tarifaria vigente, salvo los rubros 711640, 810118, 810437, 810438, 810215, 810223, 810231, 810290, 810312, 810320, 810339, 831028, 933112, 933113, 933147, 933148, 941239, 949019, 950002.
- f. Que tributan de acuerdo al artículo 15, inciso 6), de la Ordenanza Tributaria Tarifaria vigente, salvo los rubros 810428, 810436, 820091, 832952, 833019, 933120, 933139, 933198, 959946.

ARTÍCULO 4°: Las empresas del rubro textil que no queden incluidas en el artículo 3° inciso a) tendrán un descuento de hasta un 25% sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

ARTÍCULO 5°: Para poder otorgarse el beneficio estipulado en los artículos 3° y 4° de la presente Ordenanza, el contribuyente debe estar al día con el pago de los tributos o, de acuerdo a la reglamentación de la presente, regularizar dicha deuda mediante un plan de pagos, antes del 15 de mayo del corriente año.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE FEBRERO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E el día 27/02/2019.

Promulgada mediante el Decreto N° 0509/19 de fecha 13/03/2019.

Ordenanza N° 6091/19

Moreno, 19/02/2019

VISTO el aumento de situaciones de violencia de genero y femicidios en la Provincia de Buenos Aires, en todo el territorio Nacional y en especial en nuestro Distrito; y

CONSIDERANDO el reclamo del movimiento de mujeres a nivel nacional y de las Diputadas Nacionales de la Declaración del Sistema de Promoción y Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por el término de 36 meses en todo el territorio del País.

QUE a nivel Nacional en materia de legislación, existe un avance importante además de la Ley N° 26.485 de PROTECCION INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS AMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES de 2009, como la reforma del Código Penal de la Nación en 2012 mediante Ley N° 26.791 donde se incorporan los DELITOS DE GENERO incluyendo el FEMICIDIO, Ley N° 27.210 creación de cuerpo de abogados y abogadas para víctimas de violencia de genero de 2015, Plan Nacional de Acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres 2017 – 2019,

PARIDAD DE GENERO en los ámbitos de representación Ley N° 27.412 reforma del Código Electoral Nacional. LEY N° 27234 'Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género', la Ley N° 14.893, que establece la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, de la Provincia de Buenos Aires. Ley Brisa (Ley N° 27.452, Decreto Reglamentario 871/2018 Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) y Ley Micaela (Ley N° 27.499).

Asimismo, existen las siguientes normativas que amplían y contemplan derechos, garantías y libertades en materia de género: Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, Ley de Parto Humanizado, Guía de atención Post-aborto. Ley N° 26.150 - Programa Nacional de Educación Sexual Integral, Decreto Nacional N° 254/98 - Plan para la Igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral, Decreto N° 936/2011 - Protección Integral a las mujeres, fallo de la CSJN "Fal" sobre aborto no punible , Ley Nacional N° 25.087 - Delitos contra la integridad sexual, Ley Nacional N° 25.273 - Creación de un Sistema de inasistencias justificadas por razones de gravidez, Ley N° 26.618 - Matrimonio Igualitario, Ley N° 26.743 - Ley de Identidad de Género, Ley Nacional N° 25.584 - Prohibición en Establecimientos de Educación Pública de acciones que impidan el inicio o continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas, Régimen Especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

QUE a pesar de la lucha de las organizaciones sociales locales para erradicar la violencia de Género y el trabajo incansable de los movimientos de mujeres para tal fin, de los esfuerzos de la actual gestión municipal de implementar nuevos dispositivos desde las áreas afectadas a la violencia de genero y familiar, la labor difusión de actividades, de sensibilización y concientización de los medios de comunicación tanto nacionales como locales; la violencia de genero no deja de ser una de las problemáticas que mas afecta a la población de mujeres, y un problema social que no deja de crecer.

QUE los únicos datos oficiales que tenemos son a través de las reuniones de la Mesa Distrital de Genero, que en Octubre de 2018 se informó sobre denuncias a la UFI N° 5 más de 3000 que tienen que ver con amenazas y lesiones agravadas en un contexto de violencia de género o violencia familiar, superando el 15% con respecto al 2017, aproximadamente entre 900 a 1000 denuncias mensuales en la comisaria de la mujer y la familia, y más de 60 denuncias diarias que ingresan en los juzgados de familia.

QUE una de las razones vitales del proyecto de Observatorio de Equidad de Género Municipal aprobado en 2018 por este Honorable Concejo Deliberante, fue justamente la falta de datos oficiales, por eso es que desde la Comisión Especial de Genero se trabajó fuertemente en su redacción, para tomar dimensión de la realidad que nos aqueja en materia de violencia y femicidios, y la labor de prevención tan necesaria para erradicar estos flagelos.

QUE seguimos trabajando en implementar nuevas políticas publicas en materia de género, por eso en este Honorable Cuerpo se

aprobaron resoluciones, comunicaciones y ordenanzas con perspectiva de género, y una de las más importantes fue el Protocolo de Actuación para prevención, sanción, erradicación y capacitación de situaciones de violencia de género y discriminación por identidad de género u orientación sexual en el ámbito laboral municipal. Este último elaborado desde la Comisión Especial de Género y Diversidad en coordinación con organizaciones sociales feministas, organizaciones estatales, áreas municipales de incumbencia y Departamento Ejecutivo.

QUE hace pocos días, se informó a la Mesa Distrital que finalmente se firmó el contrato de alquiler para las nuevas instalaciones de la Comisaría de la Mujer y la Familia, que tan preocupada tenía a toda la comunidad, al movimiento de mujeres y a las ediles, ya que es indispensable en la ruta crítica su función.

QUE pese a todo lo antes mencionado, no bajan las denuncias sino por el contrario, gracias a la difusión por medios de comunicación y de redes sociales sobre abusos sexuales y violencia física y/o psicológica, el nivel de exposición de las mujeres en situación de violencia hace un efecto espejo, que muchas de ellas toman la decisión con valentía de realizar las denuncias, situación que desborda comisarías y juzgados.

QUE en cuanto a medidas de protección, en una encuesta en la vía pública reciente del Observatorio de Violencia de Género "Daiana Barrionuevo", de las mujeres que dijeron haber sido o ser en la actualidad víctima de violencia, aproximadamente solo el 27 % sigue todo el recorrido de la ruta crítica, el 48% no hizo la denuncia, y solo el 25% obtuvo medidas de expulsión del hogar o restricción perimetral.

QUE con respecto al BOTON DE PANICO, anunciado y presentado en varias oportunidades por el Departamento Ejecutivo, tuvo dificultades durante el 2018 para su implementación, que oficialmente no se sabe detalles, pero a la Comisión Especial de Género y Diversidad llegó el dato de dos botones destinado para dos mujeres del Distrito, que es un número insuficiente para la cantidad de mujeres que lo necesitan de acuerdo a las denuncias por violencia de género y violencia familiar que ingresan por día a los juzgados de familia del Departamento Judicial Moreno-Gral. Rodríguez.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase la Emergencia Pública en Materia de Violencia de Género en el ámbito del Distrito de Moreno, por el término de 24 meses, a los efectos de optimizar todos los recursos municipales necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento de las áreas y programas municipales de atención, acompañamiento y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia, que diseñan y ejecutan políticas y acciones tendientes a garantizar la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las Mujeres.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias necesarias a los efectos de aumentar, profundizar, articular e implementar las tareas de prevención, concientización, sensibilización y acciones positivas necesarias para afrontar la emergencia que se declara por la presente, las que tendrán como finalidad la prevención y abordaje de la violencia contra las mujeres.-

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, adoptará y dictará las medidas necesarias y urgentes para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Créase la Comisión Permanente de Asesoramiento y de Seguimiento Vinculante de la Emergencia Pública en materia de Violencia de Género, encargada de velar por el correcto funcionamiento de las Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas vigentes sobre violencia de género.

- a. Dicha Comisión deberá estar conformada por 2 integrantes de la Comisión Especial de Género y Diversidad del Honorable Concejo Deliberante, máximo 3 (si fuera necesario representar cada fuerza política); 2 integrantes de la Mesa Distrital de Género; 1 representante del Observatorio de Equidad de Género Municipal; 1 representante de cada área de Género del Municipio; 1 representante del Organismo Provincial de Incumbencia; 1 representante del Defensor del Pueblo de la Provincia; 1 representante por cada Colegio de Profesionales de las siguientes disciplinas: Abogacía, Trabajo Social y otros afines radicados en el Distrito; 2 representantes de cada OSCs y/o asociaciones civiles que aborden la temática inscripta en el listado que haya de relevar la Mesa Distrital; 2 representantes de organizaciones que nucleen a familiares y víctimas de violencia de género si existieran.
- b. El Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes, remitirá los informes detallados que requiera esta Comisión para cumplir con los objetivos propuestos en esta Ordenanza o los futuros si fueran cambiando en el transcurso del año.
- c. La Comisión tendrá las siguientes funciones y facultades:
 1. Realizar reuniones mensuales que se avisarán como mínimo con 15 días de antelación.
 2. Relevar información que permita elaborar informes y estadísticas sobre diversos aspectos afines al objetivo por el cual fue creada.
 3. Realizar un informe en forma semestral de carácter público sobre las acciones realizadas desde el Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes, y los avances verificables del Distrito de Moreno en materia de Violencia de Género, el cual se publicará por los medios de comunicaciones locales y a través de las redes sociales oficiales del Municipio de Moreno.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE FEBRERO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E el día 28/02/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 0510/19 de fecha 13/03/2019.

Ordenanza N° 6092/19

Moreno, 19/02/2019

VISTO que el 14 de Marzo se declaró el "Día Mundial de la ENDOMETRIOSIS"; y

CONSIDERANDO que afecta a una de cada 10 mujeres según datos de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

QUE el nombre de esta enfermedad que afecta a tantas mujeres del mundo, "proviene de la palabra endometrio el tejido que cubre la parte interior del útero" y que crece todos los meses para recibir un embarazo. Si éste no se produce se elimina por la vagina con la menstruación. A todas las mujeres un poco de la menstruación cae dentro de la cavidad abdominal a través de las trompas. El organismo tiene sus mecanismos de defensa que neutralizan esas células endometriales que caen en el abdomen. En algunas mujeres, por causas desconocidas, esos mecanismos fallan y las células endometriales se implantan fuera del útero, constituyendo la endometriosis.

Se denomina, entonces, endometriosis a la presencia de endometrio fuera de la cavidad uterina. Puede presentarse en forma de implante, nódulo o quiste (colección de líquido).

La endometriosis puede provocar dolor, infertilidad y otros problemas.

Las lesiones de endometriosis pueden encontrarse en la pelvis, afectando a los ovarios, trompas, los ligamentos que sostienen al útero, el área entre la vagina y el recto, la parte exterior del útero y el revestimiento de la cavidad pélvica (peritoneo). En algunas ocasiones, la endometriosis puede localizarse en cicatrices quirúrgicas, los intestinos o el recto, la vejiga, la vagina, la vulva, el cuello del útero etc. con menos frecuencia puede ubicarse fuera del abdomen como en el pulmón o la nariz." Datos de la Sociedad Argentina de Endometriosis.

QUE debido a que su diagnóstico tarda entre 7 y 10 años, y su padecimiento es desde el primer periodo menstrual, es que en el Congreso hay varios proyectos de Ley impulsados por organizaciones de mujeres que padecen esta enfermedad, para que la enfermedad tenga los fondos necesarios para su investigación, para que sea una espe-

cialidad para quienes estudien medicina, y para que este contemplada en los programas de salud públicos, obras sociales y coberturas medicas privadas, ya que su tratamiento es costoso. _

QUE el grupo de mujeres autoconvocadas "ENDOHERMANAS ARGENTINA" vienen impulsando actividades de concientización y sensibilización acerca de esta enfermedad, y reclaman la sanción de la ley que reconozca esta enfermedad como crónica y regule su incorporación al P.M.O (Plan Médico Obligatorio).

QUE es necesario la concientización y sensibilización también en nuestro Distrito, ya que solo tenemos datos a nivel mundial y nacional, pero como su diagnóstico no es inmediato, y falta actualización en la mayoría de médicos y médicas ginecólogas, se estima que son muchas mujeres que pueden estar padeciendo sin saber, y acercar información hace posible que las mujeres pidan los estudios necesarios para detectarlo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 14 de Marzo "Día Mundial de la Endometriosis".-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE FEBRERO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 28/02/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 0511/19 de fecha 13/03/2019.

VISTO el día 2 de Abril que se conmemora el "Día Mundial de la concientización sobre el Autismo"; y

CONSIDERANDO que existen 400.000 personas con autismo según las estadísticas de la Asociación Argentina de Padres de Autistas (APADEA).

QUE el Trastorno de Espectro Autista (TEA) se encuentra alterado en distintos niveles en el desarrollo de la comunicación y el lenguaje, la interacción social y flexibilidad de la conducta.

QUE Madres, Padres y organizaciones vienen luchando desde hace muchos años para poder capacitar las/os profesionales de la salud y para la investigación de este espectro, ya que es fundamental su diagnóstico temprano.

QUE no hay un solo tipo de autismo, hay personas diversas en los que los síntomas de autismo se manifiestan de forma diferente.

QUE la Asociación de Padre (TEA) en Moreno viene realizando cada año actividades y charla en nuestro Distrito para concientizar y sensibilizar sobre el Autismo.

QUE este año se continúa con la campaña #Hablemos de Autismo y para este día 2 de Abril considerado el "Día Azul" se prevén varias actividades en el Distrito y en varios puntos de la Provincia de Buenos Aires.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el día 2 de Abril "Día Mundial de la concientización del Autismo".-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 20 DE MARZO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E el día 28/03/2019.

Promulgada mediante decreto 0659/19.

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.391/19, S/declaración Interés Municipal al juicio de Lesa Humanidad Comisaría 1° de Moreno y Mansión Sere III ;y

CONSIDERANDO que la Asociación Civil informa que el juicio de Lesa Humanidad Comisaría 1° de Moreno inicia su debate oral y público el 27 de Marzo del cte. año a las 10hs.

QUE luego de sucesivas suspensiones desde el mes de Octubre de 2018, se tramitará en tribunal oral, con audiencias fijadas para los días Lunes y Miércoles cada 15 días, y un cronograma para los días 8, 10, 22 y 24 de Abril del cte. año a las 10 hs.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal al juicio de Lesa Humanidad Comisaria 1° de Moreno y Mansión Sere III.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 20 DE MARZO DE 2019.-

Prof PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E el día 28/03/2019.

Promulgada mediante decreto 0660/19.

Ordenanza N° 6131/19

Moreno, 20/03/2019

VISTO el Decreto N° 690 dictado el día 20 de Abril de 2018; y

CONSIDERANDO que en el mismo se otorga la Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2016 y 2017, a la Administradora General del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional"- I.D.U.A.R., designando de manera interina al Dr. Juan A. Iturburu en su reemplazo por el tiempo que dure dicha licencia.

QUE en la histórica interpretación al ser un interinato, no correspondía la remisión de dicho Decreto al Honorable Concejo Deliberante; situación esta acaecida hasta el presente.

QUE de observancias del Honorable Tribunal de Cuentas y su criterio deviene necesario el trámite por ante el Honorable Concejo Deliberante.

QUE reservando derechos históricos que fueran consentidos por el mismo Honorable Tribunal de Cuentas pero con ánimo de perfeccionar los actos cumplidos en el presente deviene procedente la intervención del Honorable Concejo Deliberante de este Municipio.

QUE en su Artículo N° 206°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que la dirección de los Organismos Descentralizados, como administradora de bienes municipales, tendrá las obligaciones, deberes y derechos que dicha Ley acuerde al Intendente y al Presidente del Concejo en sus respectivas administraciones.

QUE asimismo en su Artículo N° 108°, inc 13, la Ley mencionada precedentemente establece que el Intendente Municipal debe solicitar licencia al Honorable Concejo Deliberante en caso de ausencia mayor de cinco días.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Decreto N° 690 del día 20 de Abril de 2018 obrante a fojas 2 del Expediente H.C.D. N° 33.399/19.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 20 DE MARZO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 28/03/2019.

Promulgada mediante decreto 0661/19.

DECRETOS HCD

Decreto N° 019/19

Moreno, 09/03/2019

Visto

La Primera Sesión Ordinaria del presente periodo en la cual corresponde modificar día y hora en que se reunirá este Honorable Cuerpo, y

Considerando

Que la propuesta de los Señores Concejales fue aprobada por unanimidad la realización de las reuniones correspondientes, el Primer y Tercer Miércoles de cada mes a las 18:00 horas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

DECRETON° 019/19

ARTICULO 1°: Fijase como días de Sesiones Ordinarias para el Periodo Legislativo 2019, el Primer y Tercer Miércoles de cada

mes a las 18:00 horas.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 09 DE MARZO 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 15/03/2019.

Decreto N° 021/19

Moreno, 20/03/2019

Visto y considerando

La conformación de las Comisiones de este Honorable Cuerpo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 021/19

ARTICULO 1°: Intégrense las Comisiones de Reglamento del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo al siguiente detalle:

DEPORTES Y TURISMO:

2° y 4° Martes – Hora: 10.00 hs.

Cjal. ASSEFF, Claudia Presidenta

Cjal. VARGAS, María Secretaria

Cjal. LEGGIERO, Leila

Cjal. CRUZ, Sandra

Cjal. JIMENEZ, Julio

Cjal. CAIS, Mariano

Cjal. GOROSITO, Juan

INDUSTRIA Y COMERCIO:

2° y 4° Martes – Hora: 12.00 hs.

Cjal. FRAIZ, Martín Presidente

Cjal. ALVAREZ, Karina Secretaria

Cjal. OSORIO, Martín

Cjal. BARREIRO, José
Cjal. GOMEZ, Gabriela
Cjal. GONZALEZ, Cintia
Cjal. CAIS, Mariano
Cjal. GOROSITO, Juan
Cjal. AGOSTINELLI, Paola

B. SOCIAL Y S. PÚBLICA:

2° y 4° Miércoles – Hora: 9.00 hs.

Cjal. CAPIZZI, Carlos Presidente
Cjal. VARGAS, María Secretaria

Cjal. ALVAREZ, Karina

Cjal. CASTILLO, Orlando
Cjal. OSORIO, Martín
Cjal. AGOSTINELLI, Paola
Cjal. GALAN, Débora
Cjal. KARTOFEL, Jorge
Cjal. GOMEZ, Gabriela

OBRAS PÚBLICAS:

2° y 4° Miércoles – Hora: 14.00 hs.

Cjal. JOAO, Néstor Presidente

Cjal. LEGGIERO, Leila
Cjal. GOROSITO, Juan

Cjal. COSME, Marcelo
Cjal. OSORIO, Martín
Cjal. GOMEZ, Gabriela
Cjal. CASTILLO, Orlando

Cjal. AGOSTINELLI, Paola
Cjal. ATALA, Bibiana

TRANSITO Y TRANSPORTE:

2° y 4° Miércoles – Hora: 12.00hs

Cjal. OSORIO, Martín Presidente

Cjal. JIMENEZ, Julio Secretario

Cjal. ATALA, Bibiana

Cjal. CRUZ, Sandra

Cjal. FRAIZ, Martín

Cjal. CASTILLO, Orlando

Cjal. GALAN, Débora

Cjal. KARTOFEL, Jorge

Cjal. JOAO, Néstor

Cjal. BARREIRO, José

Cjal. GOMEZ, Gabriela

SEGURIDAD:

2° y 4° Miércoles – Hora: 11.00 hs.

Cjal. CASTILLO, Orlando Presidente

Cjal. GALAN, Débora

Cjal. FRAIZ, Martín

Cjal. CRUZ, Sandra

Cjal. LEGGIERO, Leila

Cjal. BARREIRO, José

Cjal. ATALA, Bibiana

Cjal. FABREGAS, Dolores

Cjal. JOAO, Néstor

ASUNTOS LEGALES:

2° y 4° Miércoles – Hora: 13.00 hs.

Cjal. OSORIO, Martin Presidente

Cjal. BARREIRO, José Secretario

Cjal. LEGGIERO, Leila

Cjal. VARGAS, María

Cjal. COSME, Marcelo

Cjal. CASTILLO, Orlando

Cjal. GOMEZ, Gabriela

Cjal. ASSEFF, Claudia

Cjal. FABREGAS, Dolores

Cjal. GALAN, Débora

Cjal. JOAO, Néstor

HACIENDA Y PRESUPUESTO

2° y 4° Miércoles – Hora: 10.00 hs.

Cjal. BARREIRO, José Presidente

Cjal. CAPIZZI, Carlos Secretario

Cjal. GARCIA, Marcelo

Cjal. CASTILLO, Orlando

Cjal. LEGGIERO, Leila

Cjal. GOMEZ, Gabriela

Cjal. GALAN, Débora

Cjal. OSORIO, Martin

Cjal. ASSEFF, Claudia

Cjal. JIMENEZ, Julio

Cjal. CAIS, Mariano

CULTURA Y EDUCACION:

2° y 4° Martes 11.00 hs.

Cjal. ATALA, Bibiana Presidenta

Cjal. CAPIZZI, Carlos Secretario

Cjal. GARCIA, Marcelo

Cjal. COSME, Marcelo

Cjal. CRUZ, Sandra
Cjal. GOMEZ, Gabriela
Cjal. LEGGIERO, Leila
Cjal. FABREGAS, Dolores

Cjal. JIMENEZ, Julio

ECOLOGIA Y M. AMBIENTE:

2° y 4° Martes – Hora: 13.00 hs.

Cjal. ALVAREZ, Karina Presidenta
Cjal. GOMEZ, Gabriela Secretaria
Cjal. LEGGIERO, Leila

Cjal. VARGAS, María

Cjal. ATALA, Bibiana

Cjal. AGOSTINELLI, Paola

Cjal. CAPIZZI, Carlos

TIERRAS Y VIVIENDAS:

2° y 4° Jueves – Hora: 10.00 hs.

Cjal. GOMEZ, Gabriela Presidenta
Cjal. BARREIRO, José
Cjal. OSORIO, Martin
Cjal. VARGAS, María

Cjal. CASTILLO, Orlando
Cjal. ALVAREZ, Karina
Cjal. LEGGIERO, Leila

Cjal. ASSEFF, Claudia
Cjal. GOROSITO, Juan

Cjal. JOAO, Néstor

Cjal. CAIS, Mariano

DERECHOS, GARANTIAS Y ASUNTOS LABORALES:

2° y 4° Jueves – Hora: 9.00 hs.

Cjal. COSME, Marcelo Presidente

Cjal. OSORIO, Martín Secretario

Cjal. LEGGIERO, Leila

Cjal. VARGAS, María

Cjal. CAPIZZI, Carlos

Cjal. GOROSITO, Juan

Cjal. GOMEZ, Gabriela

Cjal. KARTOFEL, Jorge

Cjal. BARREIRO, José

RELACIONES CON ENTIDADES INTERMEDIAS:

2° y 4° Jueves – Hora: 12.00 hs.

Cjal. CAIS, Mariano Presidente

Cjal. ATALA, Bibiana Secretaria

Cjal. CAPIZZI, Carlos

Cjal. CASTILLO, Orlando

Cjal. OSORIO, Martín

Cjal. CRUZ, Sandra

Cjal. GONZALEZ, Cintia

ESPECIAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD:

2° y 4° Jueves – Hora: 11.00 hs.

Cjal. CRUZ, Sandra Presidenta

Cjal. BARREIRO, José Secretario

Cjal. VARGAS, María

Cjal. CASTILLO, Orlando

Cjal. LEGGIERO, Leila

Cjal. GALAN, Débora

Cjal. CAPIZZI, Carlos

Cjal. AGOSTINELLI, Gisele

Cjal. GOMEZ, Gabriela

ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE EMPRESAS
EL TREBOL Y LA PERLITA:

Cjal. BARREIRO, José

Cjal. AGOSTINELLI, Gisele

Cjal. OSORIO, Martín

Cjal. FRAIZ, Martín

Cjal. JIMENEZ, Julio

Cjal. GOMEZ, Gabriela

Cjal. VARGAS, Martín

Cjal. JOAO, Néstor

Cjal. GOROSITO, Juan

Cjal. GALAN, Débora

Cjal. LEGGIERO, LEILA

ESPECIAL DEL ADULTO MAYOR:

Cjal. BARREIRO, José

Cjal. VARGAS, María

Cjal. CAIS, Mariano

Cjal. AGOSTINELLI, Gisele

Cjal. CAPIZZI, Carlos

Cjal. GALAN, Débora

Cjal. GOMEZ, Gabriela

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 20 DE MARZO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 22/03/2019.

DECRETOS DE

Decreto N° 0467/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/03/2019

Promúlgase la Ordenanza N° 6.085/19 la cual tiene por objeto adjudicar a la firma POSE S.A. la Licitación Pública N° 05/18, quien tendrá a su cargo la ejecución de la obra Repavimentación de calles Murillo y Moctezuma del partido de Moreno.

Decreto N° 0471/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/03/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N° 02/2019, realizado para contratar a una empresa que realice las refacciones en las instalaciones sanitarias de la Reserva Municipal "Los Robles", a la firma RMA TECNOSTYLE S.A. (2-8469-2), con domicilio en la calle Maipú N° 216, Piso 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría de Deportes y Recreación.

Decreto N° 0472/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/03/2019

Promúlguese la Ordenanza N° 6.084/19 la cual tiene por objeto convalidar el Decreto N° 2359 dictado en fecha 10 de diciembre 2018, el cual tuviera por objeto prorrogar la vigencias y efectos del Decreto N° 1497/18 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 0505/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/03/2019

Promúlgase la Ordenanza N° 6.086/19 la cual tiene por objeto convalidar el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la

Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOF.S.E.) y nuestra comuna, según constancias obrantes en expediente N° 4078-207182-S-2018.

Decreto N° 0506/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/03/2019

Promúlgase la Oedenanza N° 6.087 la cual tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo a la suscripción de la Addenda Complementaria N° 1 al Convenio Especifico en el Marco del Programa Nacional de Abordaje Integral para la Prevención, Capacitación y Asistencia de las Adicciones entre el Sedronar y nuestra comuna, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-164301-S-2015.

Decreto N° 0507/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/03/2019

Promúlgase la Ordenanza N° 6.088/19, la cual tiene por objeto convalidar el Decreto 2500 dictado en fecha 27 de diciembre de 2018, el cual tuviera por objeto prorrogar la vigencia y efectos de los Decretos 3154/15, 1504/16, 0003/17, 1204/17 y 1182/18, referentes a la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Muicipalidad de Moreno, hasta el día 30 de junio de 2019, según constancias obrantes en el expediente N° 4078-179405-D-2016.

Decreto N° 0508/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/03/2019

Promúlgase la Ordenanza N° 6.089/19 la cual tiene por objeto aprobar la compra de maquinarias que están afectadas a la realizacion y/o mantenimiento de calles e infraestructuras urbanas relacionadas con la implementación y realización de las Ordenanzas N° 3837/94 y 220/98 asi como también la adquisición de insumos necesarios para tal fin, segun constancias obrantes en el expediente N° 4078-209584-I-2019.

Decreto N° 0509/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/03/2019

Promúlgase la Ordenanza 6.090/2019 la cual tiene por objeto declarar la Emergencia Económica para el Sector de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) del Distrito de Moreno hasta el 31 de diciembre de 2019, según constancias obrantes en expediente N° 4078-209702-S-2019.

Decreto N° 0510/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/03/2019

Promúlgase la Ordenanza N° 6.091/19 la cual tiene por objeto declarar la Emergencia Pública en Materia de Violencia de Género en el Distrito de Moreno, por el termino de 24 meses, a efecto de optimizar todos los recursos municipales necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento de las áreas y programas municipales de atención, acompañamiento y asesoramiento a mujeres victimas de violencia, que diselan y ejecutan políticas y acciones tendientes a garantizar la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las Mujeres, según constancias en obrantes en expediente H.C.D N° 33.328/19.

Decreto N° 0511/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/03/2019

Promúlgase la Ordenanza N° 6.092/19 la cual tiene por objeto declarar de Interés Municipal al 14 de Marzo "Día Mundial de la

Decreto N° 0521/19

Moreno, 13/03/2019

Visto

La vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 016/18 T.O. Año 2019, la cual faculta al Departamento Ejecutivo para eximir el pago de Tributos municipales en forma total o parcial en Artículo 93 y lo establecido en el Artículo 208° inciso b sobre la exención del tributo de Publicidad y Propaganda.-

Considerando

Que a favor de la eficacia de la administración tributaria, constituye un objetivo permanente la implementación de políticas, que a su vez atienden a la situación particular de cada sector.

Que se torna imperioso instrumentar medidas y dejar sin efecto otras existentes, con el objeto de favorecer la actividad comercial local.

Que el Libro 2° Parte Específica, Capítulo IV, artículo 208 inciso b declara exentos de pago de los derechos de Publicidad y Propaganda a los profesionales universitarios o terciarios, con título habilitante y matriculados conforme las leyes que regulen el ejercicio de sus saberes.

Que la Ley Nacional 25.028, equipara la actividad de los Martilleros y Corredores Públicos a los profesionales universitarios.

Que dicha actividad se encuentra exenta a nivel local desde la promulgación de la ordenanza 4778/96.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Exímase del pago, en forma total, de los derechos de Publicidad y Propaganda a los martilleros públicos con título habilitante inscriptos en la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Déjese sin efectos todo tipo de intimación y/o notificación que haya recibido oportunamente cada profesional, en concepto de reclamo de deuda por Derechos de Publicidad y Propaganda.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO D. TANOS

Decreto N° 0522/19

Moreno, 14/03/2019

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-209610-S-2019; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal del evento "Intercambio Cultural entre las Ciudades de Moreno y Poco de Caldas" a realizarse desde el 14 hasta el 22 de abril en el distrito de Moreno.

Que desde el 14 hasta el 22 de abril el Municipio de Moreno será anfitrión de una delegación de artistas oriundos de Brasil que ofrecerán demostraciones artísticas gratuitas para todos los vecinos en todas las escuelas del distrito de Moreno, haciendo un cierre en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal.

Que este intercambio tiene como objetivos fomentar la circulación de bienes culturales entre Argentina y Brasil, propiciar un

escenario de fomento de relaciones diplomáticas recíprocas que generen un vínculo de enlace institucional, que permita la consolidación y continuidad de este tipo de proyectos a nivel internacional; entre otros.

Que a fs. 4 toma intervención la Dirección de Presupuesto Municipal informando las partidas y objetos de gastos a los cuales deben imputarse las erogaciones que surjan del evento.

Que a fs. 5 toma intervención la Contaduría Municipal en cumplimiento al art. 187 inc 6 de la LOM.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárense de INTERES MUNICIPAL el evento "Intercambio Cultural entre las Ciudades de Moreno y Poco de Caldas" a realizarse desde el 14 hasta el 22 de abril en el distrito de Moreno.-

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que surjan del evento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y de Educación y Cultura y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO D. TANOS

Sr. LUIS SANNEN MAZZUCO

Decreto N° 0528/19

Moreno, 14/03/2019

Visto

El Expediente Municipal N° 4078-193500-S-2017 y la Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nacional N° 24.320, para la adquisición del dominio de inmuebles por parte de los Estados Provinciales y las Municipalidades,

Considerando

que, el territorio es un instrumento de importancia estratégica para el Estado, siendo las políticas urbanas implementadas en este Municipio la expresión del ejercicio regular de esas estrategias para el logro de un hábitat adecuado.

Que, en el marco de la política proactiva de tierras, del desarrollo de las capacidades de intervención territorial, que desde hace varios años, se viene instrumentando en esta Comuna, se encuentran las gestiones realizadas específicamente en el inmueble que a continuación se describe.

Que, la Unidad Sanitaria Dr. Corsi, se encuentra emplazada en la calle Miero N° 906 de nuestra localidad, Partido de Moreno, a partir del año 1964, respecto del inmueble individualizado catastralmente como: **Circunscripción: IV, Sección: D, Manzana: 30C, Parcela:04.**

Que, la referenciada Unidad Sanitaria, se adecua claramente a lo trazado por el proyecto de Red Pública de Salud del área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), cuyo objetivo será el de fortalecer las prestaciones básicas de numerosos centros de atención primaria, alcanzando dicha proyección a un total de 24 municipios.

Que, con la incorporación de la parcela 14, el erario municipal, y desarrollándose el proyecto descrito en el considerando previo, se daría un servicio más amplio tal como se merecen los vecinos del barrio.

Que, habiéndose evaluado las distintas normativas en la materia se llegó a la conclusión que el marco normativo adecuado a la situación planteada es la Ley Nacional 21.477 y su modificatoria la Ley Nacional N° 24.320, normativa que permite a los municipios de la Provincia de Buenos Aires regularizar dominialmente suelo, por medio de la posesión, para la utilización, que beneficie las necesidades actuales de los habitantes del barrio, de conformidad a lo manifestado por la Secretaría de Salud a fs. 15.

Que, durante estos años en que la municipalidad ha ejercido la posesión mediante la Secretaría de Salud- Unidad Sanitaria Dr. Corsi, la ha detentado sin conflictividad, sin reclamo alguno de persona con mejor derecho a los fines de oponerse a la posesión ejercida por parte de esta Comuna en forma pública, pacífica e interrumpida.

Que, con los antecedentes expuestos queda acreditada en forma fehaciente la posesión ejercida en forma pública, pacífica e

ininterrumpida por el Municipio de Moreno sobre el inmueble en cuestión, siendo en consecuencia de aplicación la Ley N° 21.477, modificada por la Ley N° 24.320, que permite al Municipio declarar a su favor la prescripción adquisitiva del bien que nos ocupa.

Que, el plano de mensura N° 74-103-1956, con sus respectivas medidas, superficies, ubicación y linderos, luce agregado a fs. 16 del expediente administrativo N° 4078-193500-S-17.

Que, se encuentran cumplimentados en forma previa todos y cada uno de los recaudos establecidos en el Artículo 2 de la Ley N° 24.320 y es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado del Acto Administrativo que declare operada la prescripción adquisitiva de los inmuebles individualizados precedentemente, a favor del Municipio de Moreno.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17, de la Ley Orgánica Municipal (Decreto- Ley N° 6769/58).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese operada la prescripción adquisitiva, a favor del Municipio de Moreno del inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción: IV, Sección: D, Manzana: 30C, Parcela: 04**, según plano de Mensura N° 74-103-1956, agregado al Expediente Administrativo N° 4078-193500-S-2017.

ARTICULO 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la protocolización de las actuaciones administrativas pertinentes y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble. Deberá el organismo provincial inscribir el dominio a favor de esta Comuna de constar de dominio el Sr. Martin Jorge Néstor y/o Sr. Barnetche, Pedro.

ARTICULO 3°: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la designación del inmueble a inscribir mencionado en el artículo 1° de este Decreto.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Secretaria de Economía.

ARTICULO 5°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, Cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr WALTER A. FESTA

Dr. MAURO D. TANOS

Decreto N° 0534/19

Moreno, 14/03/2019

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-210590-S-2019 iniciado por la Asociación Civil Moreno por la Memoria; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la "10° Caravana de la Memoria, Verdad y Justicia", que se llevara a cabo durante el día 16 de marzo del corriente año.-

Que el evento tiene objetivo realizar una caravana, el día 16 de marzo del corriente año, la que unirá los centros clandestinos de detención y sitios de memoria del circuito respectivo de la subzona 16 (Moreno- Merlo- Ituzaingó – Morón y Hurlingham).

Que la mencionada Caravana comenzara en la Comisaría 1° de Moreno a las 9hs. Y finalizara aproximadamente entre las 17- 18 horas, en el Palomar.

Que la mencionada caravana es organizada por los Organismos de Derechos Humanos de Zona Oeste y parte de la Comisaria 1° de Moreno desde el año 2014, constituyendo la presente la 6° en nuestro territorio.

Que la solicitud de declaración de interés de esta actividad fue presentada por la asociación Civil Moreno por la Memoria ante el HCD, quien da intervención de lo solicitado al departamento ejecutivo atento que el Honorable Concejo Deliberante sesiona con fecha posterior al día del evento.

Que la Subsecretaria de Justicia y DD.HH. informando que acompañaran la caravana.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, Inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a la "10° Caravana de la Memoria, Verdad y Justicia", que se llevara a cabo el día 16 de marzo del corriente año.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese, cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WATER A. FESTA

Decreto N° 0538/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/03/2019

Llámesese a Licitación Privada N° 09/2019, para la adquisición de "Equipamiento material de sonido", solicitada por la Secretaría de Educación y Cultura.

Decreto N° 0540/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/03/2019

Adjudíquese el Concurso de Precios 3/2019, a la única oferta correspondiente a la firma "DOT 4" (N° 4250), con domicilio en la calle Perú N° 1.030, de la Ciudad de Florida.

Decreto N° 0560/19

Moreno, 20/03/2019

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-210060-S-2019 iniciado por la Secretaria de Educación y Cultura; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al mes de Abril como el "Mes de las Islas Malvinas".-

Que durante el mes de Abril se realizara una serie de actos en homenaje a los 37 años de la Gesta de Malvinas, tales como actividades culturales y recreativas especialmente los días 1 y 2 de Abril.

Que las mismas se llevaran a cabo en la Casa de la Cultura, el Teatro Municipal "Leopoldo Marechal", en la Plaza "Dr. Bujan" y en distintos espacios distribuidos a lo largo y lo ancho del territorio morenense.

Que es un hecho de suma importancia para nuestra comunidad y las actividades que se realizarán tiene fin reflexionar en comunidad sobre este acontecimiento histórico que no ha marcado como pueblo y nación.

Que a fs. 03, intervino la Dirección de Presupuesto informando las partidas presupuestarias a donde se imputara el gasto pretendido.

Que a fs. 04 toma intervención la Contaduría Municipal teniéndose por cumplimentada la manda que prevé el art. 187 inciso "6" de la LOM.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al mes de Abril como el "Mes de las Islas Malvinas".

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los diferentes eventos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sr. Secretario de Gobierno y de Educación y Cultura.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Sr. LUIS SANNEN MAZZUCCO

Decreto N° 0563/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/03/2019

Llámesese a Licitación Privada N° 08/2019 segundo llamado, para la adquisición de "Neumáticos y Cámaras", solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 0591/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2019

Adjudíquese la Compra Directa - Obra Pública, en los términos del artículo 132 inciso d) de la Ley Orgánica Municipal N° 05/2019, realizada para contratar la Refacción en Edificio, referido a la limpieza, reparación de mampostería y pintura en frente del Palacio Municipal, solicitada por la Secretaría de Economía, a la firma de "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. (1-4371)", con domicilio en la calle Alberto Vignes 1.287 de la ciudad de Haedo.

Decreto N° 0635/19

Moreno, 28/03/2019

Visto

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-210466-S-2019 iniciado por la Secretaria de Deportes y Recreación; y

Considerando

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la "1ra Maratón Solidaria 2019", que tiene como fin recolectar útiles escolares para luego ser donados a comedores, merenderos, centros comunitarios y Centro de Iniciación Deportiva.

Que el evento contara con la asistencia de más de 2.500 competidores tanto profesionales como amateurs del Distrito de Moreno y alrededores. El cual se llevara a cabo el día 31 de Marzo del corriente año en el horario de 8.00 a 13.00 hs en las instalaciones e inmediaciones de la Plaza "Dr. Bujan" ubicada en Arribeños y Ruta N° 7.

Que a fs. 04 se tiene por cumplimentada la manda que prevé el art. 187 inciso "6" de la LOM.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a las "1ra Maratón Solidaria 2019", que se llevara a cabo el día 31 de Marzo del corriente año desde las 8.00 a 13.00 hs, en la Plaza Dr. Bujan ubicada en Arribeños y Ruta N°7.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los diferentes eventos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, de Deportes y Recreación y de Economía.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO D. TANOS

Sr. RAUL HERRERA TABORDA

Decreto N° 0636/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/03/2019

Adjudíquese el Concurso de Precios 2/2019, a la oferta N° 2 de la firma Strand S.A., con domicilio en la calle Pavón N° 2955, de Capital Federal, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 0646/19

Moreno, 29/03/2019

Visto

VISTOS

Los artículos 51, 71, 197 y siguientes de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. año 2019, y

Considerando

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. año 2019 autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder facilidades de pago para la cancelación de obligaciones y deudas que registraren los contribuyentes, conforme la reglamentación que se dictare a tales efectos.

Que el artículo 67° inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. año 2019 autoriza al Departamento Ejecutivo a la aplicación de intereses para la cancelación de deudas por medio de convenio de facilidades de pago por las obligaciones tributarias no pagadas a su vencimiento, conforme la reglamentación que a tales efectos dicte.

Que el artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. año 2019 faculta al Departamento Ejecutivo para aplicar descuentos generales o diferenciales y/o temporales sobre los recargos, intereses y multas o para fijar sus importes o alícuotas en forma específica, en razón de la naturaleza de los hechos imponible o la caracterización de los sujetos obligados al pago.

Que en atención a la situación económica de los comercios e industrias durante el último bienio, de la que dan cuenta numerosos informes producidos por organismos nacionales, provinciales y entidades privadas, y sin perjuicio del debido resguardo del equilibrio presupuestario, es menester adoptar incentivos al cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente, lo que redundará en beneficio de la comunidad toda.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de la citada ordenanza disponiendo un nuevo régimen de facilidades de pago para la cancelación de deudas fiscales originadas en Derechos de Publicidad y Propaganda y sus accesorias, con una vigencia acotada en el tiempo.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 3 del Decreto-Ley 6768/58 y el artículo 71° Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. año 2019

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Regláméntase el artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. año 2019 a cuyo fin determinanse a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago de Derecho por Publicidad y Propaganda (artículos 197 y siguientes de la misma normativa).

ARTICULO 2°.- Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes al Derecho por Publicidad y Propaganda y obligaciones tributarias accesorias por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago.

- A. Total de deuda por periodos vencidos: Contado con descuento del cien por ciento (100%) de multas y recargos por mora.
- B. Total de deuda por periodos vencidos: De dos (2) a tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, con descuento del cien por ciento (100%) sobre las multas, y del ochenta (80%) sobre los recargos.
- C. Total de deuda por periodos vencidos: De cuatro (4) a seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre multas y recargos por mora
- D. Total de deuda por periodos vencidos: De siete (7) a doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre multas y recargos por mora con más un interés de financiación del cinco por ciento mensual (5%) sobre el monto neto a pagar.

Podrán ser incluidas las deudas consolidadas en planes de pago, cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad.

ARTICULO 3°.- Los recargos por mora, las multas y accesorios serán los de aplicación según Ordenanza vigente al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 4°.- La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción del plan. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio, cualquiera que sea esta última. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento el día siguiente hábil.

ARTICULO 5°.- Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, en caso de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda.

La mora en el cumplimiento del convenio de facilidades de pago faculta a la Municipalidad de Moreno a informar dicha circunstancia a entidades proveedoras de datos financieros tal como Organización Veraz, entre otras.

ARTICULO 6°.- En el caso de venta o transferencia de la titularidad de la actividad comercial, cuando la cuenta registrare deuda de Derechos de Publicidad y Propaganda y por la misma se hubiera suscripto convenio de Facilidad de Pago, el mismo deberá ser cancelado en su totalidad.

Las deudas consolidadas en planes de pago, vencidas en su totalidad e impagas, podrán ser incluidas en un nuevo convenio de facilidades de pago bajo las condiciones previstas en el Art. 2° del presente decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

Si no existiere Plan de Pagos al momento de transferir, podrá suscribirse un convenio de facilidades de pago en las condiciones previstas en el artículo 2° del presente, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

ARTICULO 7°.- El presente decreto tendrá vigencia para los planes de facilidades de pago a partir de entrada en vigencia del presente y hasta el día 31 de mayo de 2019.

ARTICULO 8°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios. Cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO D. TANOS

Decreto N° 0647/19

Moreno, 29/03/2019

Visto

Los artículos 51, 240 y siguientes de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. año 2019, y

Considerando

Que los artículos 51°, 54° y 255° de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. año 2019 autorizan al Departamento Ejecutivo a conceder facilidades de pago para la cancelación de obligaciones por la Tasa de Inspección de Construcción y Visado conforme la reglamentación que se dictare a tales efectos.

Que el artículo 67° inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. año 2019 autoriza al Departamento Ejecutivo a la aplicación de intereses para la cancelación de deudas por medio de convenio de facilidades de pago por las obligaciones tributarias no pagadas a su vencimiento, conforme la reglamentación que a tales efectos dicte.

Que es menester adoptar políticas tributarias tendientes a incentivar y posibilitar el cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes.

Que como resultado de sendos relevamientos efectuados sobre obras particulares situadas en este Municipio, fueron detectadas numerosas construcciones no declaradas, refacciones y/o subsistencias.

Que habiendo recibido las intimaciones del caso, una cantidad apreciable de vecinos del Partido de Moreno han concurrido ante la Municipalidad requiriendo la concesión de plazos para el pago de la Tasa de Inspección de Construcción y Visado.

Que en dicho orden de ideas y atendiendo la situación económica imperante de los vecinos de Moreno, es procedente reglamentar el artículo 255 de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. año 2019.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 3 del Decreto-Ley 6768/58 y el artículo 255° Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. año 2019

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reglaméntase el artículo 255° Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. año 2019 a cuyo fin determinánse a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Pago de la Tasa de Inspección de Construcción y Visado.

ARTICULO 2°.- Establézcanse los siguientes, términos, plazos y condiciones para el pago de la Tasa de Inspección de Construcción y Visado, no vencida, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago.

- A. Hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación
- B. De cuatro (4) a doce (12) cuotas mensuales, con un interés de financiación del cinco por ciento mensual (5%) sobre el monto neto a pagar.

ARTICULO 3°.- Establézcanse los siguientes, términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa de Inspección de Construcción y Visado y accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago.

- a. Contado, con descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre recargos, multa y accesorios
- b. De dos (2) a tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, con descuento del veinte por ciento (20%) sobre los recargos, multas y accesorios, sin interés de financiación.
- c. De cuatro (4) a nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés de financiación del cinco por ciento mensual (5%) sobre el monto neto a pagar.

ARTICULO 4°.- Los recargos por mora, las multas y accesorios serán los de aplicación según Ordenanza vigente al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 5°.- La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción del plan. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio, cualquiera que sea esta última. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento el día siguiente hábil.

ARTICULO 6°.- Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, en caso de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda. Los planes acordados no serán refinanciables.

La mora en el cumplimiento del convenio de Facilidades de Pago faculta a la Municipalidad de Moreno a informar dicha circunstancia a entidades proveedoras de datos financieros tal como Organización Veraz, entre otras.

ARTICULO 7°. Derógase desde la fecha de publicación del presente el Decreto 83/2003 con sus anexos.

ARTICULO 8°. Facúltase a la Secretaría de Economía al dictado de las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias del presente decreto.

ARTICULO 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario Gobierno y el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios. Cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Decreto N° 0657/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N° 10/2019, realizada para contratar la adquisición de alimentos, para ser distribuidos a personas con vulnerabilidad social, en el marco del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Eje Alimentario "A" Apoyo y Fortalecimiento de una Política de Calidad Alimentaria a las siguientes firmas:

a) La oferta N° 1 correspondiente a la firma "MASSEI MARIA CRISTINA" (N° 1-4308), con domicilio en la calle Tucumán N° 1516 Piso 9 Dto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) La oferta N° 2 correspondiente a la firma "SANO Y BUENO CATERING S.A." (N° 1-4366), con domicilio en la calle Saenz Valiente N° 2473, de la Ciudad de Martínez.

Solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 0659/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Promúlgase la Ordenanza N° 6129/19 la cual tiene por objeto declarar de interés municipal el día 2 de abril "Día Mundial de la Concientización del Autismo".

Decreto N° 0660/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Promúlgase la Ordenanza N° 6130/19 la cual tiene por objeto declarar de interés municipal el Juicio de Lesa Humanidad Comisaría 1° Moreno y Mansión Sere III.

Decreto N° 0661/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Promúlgase la Ordenanza N° 6131/19 la cual tiene por objeto convalidar el Decreto N° 690 de fecha 20 de abril de 2018.

Decreto N° 0662/19

Moreno, 29/03/2019

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-210058-S-2019 iniciado por la Secretaría de Educación y Cultura; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al "Mes de la Memoria, Verdad y Justicia", siendo que se realizarán diferentes actividades distribuidas, a lo largo y a lo ancho del territorio morenense, durante todo el mes de marzo del corriente año.-

Que a partir del año 2001 se conmemora en el país los días 24 de Marzo como el "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y Justicia", ello con motivo del aniversario del golpe cívico-militar del año 1976, en donde se recuerda al terrorismo de Estado, los crímenes de lesa humanidad cometidos por la dictadura y a los 30.000 detenidos desaparecidos.-

Que la Subsecretaría de Cultura manifiesta que en el marco de la conmemoración de los 43 años del golpe de estado genocida cívico-militar, el municipio de Moreno desarrollará durante el mes de marzo distintas actividades las cuales permitirán salvaguardar la memoria de un pueblo que no permite que pase al olvido los años más oscuros de nuestra historia nacional.-

Que las actividades tiene por objeto hacer retrospectiva de lo sucedido en el país y en Moreno en la década de los setenta, haciendo hincapié en los efectos y consecuencias del terrorismo de estado y en la lucha de las organizaciones de derechos humanos, los familiares de desaparecidos, las víctimas y la sociedad argentina en general.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al "Mes de la Memoria, Verdad y Justicia", motivo por el cual se realizarán diferentes actividades distribuidas, a lo largo y a la ancho del territorio monerense, durante todo el mes de marzo del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los diferentes eventos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, el Sr. Secretario de Economía y por el Sr. Subsecretario de Cultura interinamente a cargo por la Secretaría de Educación y Cultura.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO D. TANOS

Sr. EZEQUIEL WAJNCER

Decreto N° 0663/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Llácese a Licitación Pública N° 01/2019 (segundo llamado), para la obra "Reclamado y Carpeta Asfáltica en calles pavimentadas del Distrito", solicitada por la secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4257/18

Moreno, 19/12/2018

Visto

Los Expedientes H.C.D. N° 33.164/18 y 33.170/18, S/Repudio a la Resolución N° 268/18 s/quita de pensiones de discapacidad; y

Considerando

la quita de pensiones de discapacidad por parte del Gobierno de la Alianza Cambiemos.

QUE la agencia de discapacidad nacional comunica la suspensión y caducidad de las pensiones no contributivas por invalidez. Bajo la Resolución N° 268/18.

QUE la quita de estas pensiones es un atentado a la dignidad, al acceso de derechos para tener una óptima calidad de vida.

QUE esta Resolución deja a miles de ciudadanos/as destinatarios de dichas pensiones en total desamparo y total vulnerabilidad.

QUE este no es más que otro ajuste despiadado y carente de sentido, respeto hacia la dignidad del pueblo de nuestra Patria.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.257/18

ARTÍCULO 1°: Exprésese el repudio de este Honorable Cuerpo, sobre la Resolución N° 268/18 sobre la quita de Pensiones de Discapacidad.-

ARTÍCULO 2°: Elévese el repudio de este Honorable Cuerpo al Director Ejecutivo de la Agencia de Discapacidad, Licenciado

Santiago Ibarzábal.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 20/02/2019.

Resolución N° 4258/18

Moreno, 19/12/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 33.166/18, donde solicita al Departamento Ejecutivo informar detalles de donación de Supermercado COTO y el monto utilizado del Plan Sumar; y

Considerando

El recientemente inaugurado Centro de Salud Infantil, emplazado en el predio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, y la falta de información de los gastos que implicó, el desconocimiento de lo recaudado por COTO, y la forma en que afectara directamente en el presupuesto.

QUE el mismo fue refaccionado con recursos del Plan Sumar, y con el aporte de los clientes del Supermercado COTO que donaron \$ 5,00 para el HOSPITAL PEDIATRICO.

QUE según información recibida a través de los medios, la donación consistió en camillas, ecógrafo, electrocardiógrafo y balanzas pediátricas entre otros recursos, sin especificar si fueron recibidos, y quien se hizo cargo de la compra de mobiliario y cableado necesario para su funcionamiento, como así también del personal y el pago de sueldos correspondientes.

QUE es imprescindible contar con la información real de los gastos que acarrea el poner en marcha su funcionamiento en vista al presupuesto del año en curso.

QUE debemos estar informados con respecto a la obra realizada y al desarrollo de la prestación del servicio de Pediatría, si es guardia, consultorio externo o internación, teniendo en cuenta la cercanía del Hospital Provincial.

QUE se empleó dinero del programa SUMAR sin saber fehacientemente el monto transferido.

QUE es dable incorporar más atención a la especialidad Pediatría pero no estamos informados acerca de las especificaciones y especialidades que el Hospital Pediátrico va a desarrollar.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona, la siguiente:

RESOLUCION N° 4.258/18

ARTÍCULO 1°: El Departamento Ejecutivo deberá informar a este Cuerpo, el detalle de lo invertido.

- a. El aporte de Supermercado COTO, la forma y detalle de lo donado.
- b. El monto utilizado del PLAN SUMAR.
- c. La lista de personal afectado, el pago de sueldos de los mismos.
- d. El discriminado de gastos en mobiliario, cableado, puesta en funcionamiento y toda erogación que devienen de la refacción e implementación del HOSPITAL PEDIATRICO.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 25/02/2019.

Resolución N° 4259/18

Moreno, 19/12/2018

Visto

Los Expedientes H.C.D. N° 33.215/18 y 33.216/18, donde solicitan nominación de calle Aberastury (Pasaje Libertad); y.

Considerando

QUE la solicitud se basa en que el barrio se encuentra incluido en el registro Nacional de Barrios Populares, dependiendo de la agencia de Administración de Bienes de Estado con el número 931.

QUE han tramitado el certificado de vivienda familiar según la Resolución AABE N° 148/2017, expedido por ANSES.

QUE manifiestan la intención de nominación de calles, en virtud a reuniones mantenidas entre vecinos a tales efectos.

QUE consultado el Catastro Municipal, el sector fue identificado catastralmente como: Circunscripción: VI; Sección: F; Quinta: 2; no observando que exista la apertura de calles en el mencionado sector, según plancheta Municipal que se adjunta al presente dictamen.

QUE si bien se reconoce la noble intención de nominar calles e identificar el sector, dando identidad y característica al mismo, esta Comisión entiende que el sector se encuentra en proceso de regularización dominial, no pudiendo realizar legislación a los efectos requeridos.

QUE este Honorable Cuerpo, a sancionado la Ordenanza N° 5.686/16, creando en su Capítulo I, el Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad, entendiéndose oportuna la intervención del mismo en conjunto con el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR), para llevar adelante los requerimientos solicitados por los vecinos.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, apoyar aquellas iniciativas que contribuyan a caracterizar e identificar los nuevos barrios, calles y sectores que se incorporan paulatinamente a la trama urbana.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.259/18

ARTÍCULO 1°: Remítanse las presentes actuaciones al Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR), a sus efectos, cumplida las actuaciones vuelva para la prosecución de lo requerido.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E el día 20/02/2019.

Resolución N° 4262/18

Moreno, 19/11/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 32.443/17, s/recuperación de espacios verdes, vecinos B° Santa Elena; y

Considerando

El pedido de los vecinos, se informa que el espacio verde del B° Santa Elena, mencionado en la Resolución N° 4157/18 la titularidad del dominio es la Cooperativa de vivienda, crédito y consumo "La Esperanza de Santa Elena" parcela origen 1417 E.

QUE habiendo tomado conocimiento de la presente, se informa que la regularización del Barrio Santa Elena, está siendo gestionado por la dirección General del ingreso y regularización de tierras, debiendo ser remitida, a dicha dirección.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.262/18

ARTÍCULO 1°: Gírese el Expediente H.C.D. N° 32.443/17 al área de la Dirección Legal y Técnica de Ingreso de Tierras del IDUAR para proseguir con dicha regularización dominial.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E el día 25/02/2019.

Resolución N° 4263/18

Moreno, 19/12/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 33.198/18, s/hechos ocurridos el 17 de Octubre de 2018, en Avda. Kirchner, esquina Galileo Galilei; y

Considerando

QUE en nuestro Distrito de Moreno, vienen los intentos de toma de tierra.

QUE lo ocurrido, es muestra del enfrentamiento entre vecinos y ocupantes, y ello pone en riesgo la integridad física de los habitantes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona, la siguiente:

RESOLUCION N° 4.263/18

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, bajo el área que corresponda un informe sobre los hechos ocurridos y la situación dominial de dichos lotes.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 20/02/2019.

Resolución N° 4264/18

Moreno, 19/12/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 33.203/18, S/Regularización dominial E.P. 58, ex S.B.14 actualmente E.E.S. 30; y

Considerando

La necesidad que atraviesa nuestro distrito de Moreno a nivel educativo, con poca cantidad de vacantes, por su superpoblación.

QUE en la mayoría de los casos se hace imprescindible, tener las partidas inmobiliarias, para obtener el informe de dominio certificado en puerta.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona, la siguiente:

RESOLUCION N° 4.264/18

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, bajo el área que corresponda la regularización dominial de la E.P. 58, ex S.B.14 actualmente E.E.S. 30, cuya nomenclatura catastral es: circunscripción II, sección b, chacra19, manzana 19u, parcela 3, a favor de la DGCyE.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Comunicado al D.E el día 20/02/2019.

Resolución N° 4265/18

Moreno, 19/12/2018

Visto

Los Expediente H.C.D. N° 33.211/18, 33.200/18, 33.194/18, 33.184/18, 33.202/18, 33.193/18 y 33.185/18, s/regularización Dominial; y

Considerando

La necesidad que atraviesa nuestro Distrito de Moreno a nivel educativo, con poca cantidad de vacantes por su superpoblación.

QUE en todos los casos se hace imprescindible tener las partidas inmobiliarias, para obtener el informe de dominio certificado en puerta.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.265/18

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, bajo el área que corresponda la regularización dominial, de los establecimientos educativos a favor de la DGCYE.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 25/02/2019.

Resolución N° 4266/18

Moreno, 19/12/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 33.227/18, donde solicita correr parada de colectivo; y

Considerando

QUE el Sr. Simondet Jorge con D.N.I. 21.467.031 manifiesta vivir con su madre en la Ruta 25 N° 44; de Moreno, entre las calles Martín Fierro, Brasil Barrio San José.

QUE expresa la mala situación que está viviendo dado que la parada de colectivo de la Empresa La Perlita S.A. anteriormente ubicada en Bachelli en diagonal a la Estación de Servicio Shell, la trasladaron al frente de su vivienda.

QUE debido a ello se produce un amontonamiento de pasajeros, al frente de su casa, algunos de ellos realizan destrozos y pintadas en la pared y en la vereda de su vivienda.

QUE también se ven perjudicado por las maniobras de los colectivos que doblan en Martín Fierro, se estacionan a la altura del cordón llegando a tapar la salida de agua de los lavaderos y provocando la rotura los cordones.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.266/18

ARTÍCULO 1°: Gírese las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para la correcta evaluación del pedido realizado por el vecino Simondet Jorge domiciliado en Ruta 25 N° 44.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 25/02/2019.

Resolución N° 4267/18

Moreno, 19/12/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 33.119/18, donde solicita recorrido de colectivo en B° 23 de Diciembre; y

Considerando

El pedido de los vecinos de la ampliación o creación de recorridos, de las Empresas de transporte que lleguen a las cercanías del barrio.

QUE les permitan poder tener acceso al transporte y estar conectados con Moreno.

QUE solicitan de preferencia que el recorrido pase por las calles Sarmiento y luego Conscripto Bernardi hasta salir a Ruta 24.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.267/18

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, evalúe las condiciones técnicas para la realización del potencial recorrido requerido por los vecinos firmantes.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 25/02/2019.

Resolución N° 4268/18

Moreno, 19/12/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 33.187/18, donde solicitan recorrido de colectivos; y

Considerando

QUE los vecinos del Barrio San Carlos piden que se restablezca el recorrido N° 24 de la Empresa de Transportes La Perlita S.A, desde las calles Tulisi a Coronel Suarez Barrio San Carlos, Francisco Álvarez localidad de Moreno.

QUE por estas razones los vecinos se ven obligados a caminar más de 15 cuadras hasta la parada de colectivo más cercana, perjudicando a un más a los pasajeros que cuentan con alguna discapacidad para poder trasladarse.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.268/18

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, requiera informe respecto de la situación actual del recorrido N° 24 de la Empresa La Perlita S.A.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 25/02/2019.

Resolución N° 0276/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Cancélese con retroactividad al 27 de diciembre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 12901064, cuya titularidad corresponde a la Señora Leños Felicidad del Valle.

Resolución N° 4271/19

Moreno, 20/03/2019

Visto

las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-199130-S-2018; y

Considerando

QUE con la solicitud de pedido N° 3-17000-1016 de fecha 4 de Julio de 2018 iniciado por el Secretario de Educación y Cultura, el Departamento Ejecutivo solicita la realización de obras de repavimentación.

QUE solicita la contratación de una Empresa a quien encomienda la obra "Repavimentación de calles Murillo, Álvarez Prado y Moctezuma".

QUE esto significa mejorar el acceso a nuevas instituciones educativas de la zona.

QUE se llamó a licitación pública para contratar a una Empresa, llamado dispuesto por el Departamento Ejecutivo con fecha 17 de Julio 2018.

QUE se procedió a un segundo llamado Decreto N° 1634 con fecha 30 de Agosto de 2018.

QUE el Expediente H.C.D. N° 33.326/19 fue tratado en la Sesión Extraordinaria del día 19/02/19, donde se aprobó la Ordenanza N° 6085/19, con el Segundo llamado a licitación correspondiente.

QUE se autorizó al Departamento Ejecutivo a la firma de la licitación Publica N° 05/2018, adjudicándose a la Empresa Pose S.A. a quien la Municipalidad de Moreno le encomendará la ejecución de la obra.

QUE a pesar del tiempo transcurrido, no se observan avances en las gestiones de la obra mencionada.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.271/19

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo que en un término de 48 hs. informe a este Honorable Cuerpo, cuáles fueron los actos administrativos cumplidos con referencia a la Ordenanza N° 6.085/19 que fuera aprobada en la Sesión Extraordinaria del día 19 de Febrero de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Infórmese fecha estimada de inicio de obra y plazo de ejecución.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 20 DE MARZO DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E el día 22/03/2019.

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0132/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de junio de 2018, la cuenta de comercio N° 93354757, cuya titularidad corresponde al Sr Alvarez Rojas Jaime.

Resolución N° 0133/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2019

Cancélese con retroactividad al 29 de agosto de 2018 a cuenta de comercio N° 20236448968, cuya titularidad corresponde al Sr. Rearte Jorge Alberto.

Resolución N° 0134/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2019

Cancélese con retroactividad al 29 de Abril de 2015, la cuenta de comercio N° 32756592, cuya titularidad corresponde al Sr Alvarez Marcelo Alejandro.

Resolución N° 0135/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2019

Cancélese con retroactividad al 26 de febrero de 2014 la cuenta de comercio N° 32000000020123459084, cuya titularidad corresponde al Sr Alegre Mario Agustin.

Resolución N° 0136/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 14 de enero de 2016, la cuenta de comercio N°30709104493, cuya titularidad corresponde a Flopi Jeans S.R.L.

Resolución N° 0137/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2019

Cancélese con retroactividad al 17 de octubre de 2018 la cuenta de comercio N° 12461511, cuya titularidad corresponde a la Sra. Hernández Elsa del Carmen.

Resolución N° 0138/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2019

Cancélese con retroactividad al 25 de noviembre de 2016 la cuenta de comercio N° 64233, cuya titularidad corresponde al Sr Suarez Walter Alberto.

Resolución N° 0139/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2019

Cancélese con retroactividad al 18 de julio de 2018 la cuenta de comercio N° 27342497549, cuya titularidad corresponde a la Sra. Berlelli Yanina Elizabeth.

Resolución N° 0140/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2019

Cancélese con retroactividad al 26 de agosto de 2018 la cuenta de comercio N° 22789435, cuya titularidad corresponde al Sr Miño Julio Eduardo.

Resolución N° 0141/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2019

Cancélese con retroactividad al 18 de junio de 2018, la cuenta de comercio N° 27200515213, cuya titularidad corresponde a la señora Leiva Ramona Alicia.

Resolución N° 0143/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2019

Cancélese con retroactividad al 29 de noviembre de 2016, la cuenta de comercio N° 3403, cuya titularidad corresponde al Sr. Sciarreta Roberto.

Resolución N° 0147/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2019

Cancélese con retroactividad al 26 de agosto de 2018 la cuenta de comercio N° 27892798, cuya titularidad corresponde al Sr Lugo Carlos Alberto.

Resolución N° 0148/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de junio de 2016 la cuenta de comercio N° 20302511994, cuya titularidad corresponde al Sr Sposito Darío Agustín.

Resolución N° 0149/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 29 de mayo de 2018, cuenta de comercio N° 29899344, cuya titularidad corresponde a la Sra. Fernández María Eva.

Resolución N° 0150/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2019

Cancélese con retroactividad al 09 de Octubre de 2013 la cuenta de comercio N° 12407 cuya titularidad corresponde al Sr Puglisi Ángel.

Resolución N° 0151/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2019

Cancélese con retroactividad al 12 de septiembre de 2018, la cuenta de comercio N° 16444654, cuya titularidad corresponde al Sr Colman Luis Alberto.

Resolución N° 0159/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/03/2019

Cancélese con retroactividad al 03 de febrero de 2016 la cuenta de comercio N° 23340726294, cuya titularidad corresponde a la Sra Gómez, Tamara Yamila.

Resolución N° 0160/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/03/2019

Cancélese con retroactividad al 07 de septiembre de 2015 la cuenta de comercio N° 30714751235, cuya titularidad corresponde a la firma TITI AUTOMOTORES S.A.

Resolución N° 0161/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/03/2019

Cancélese con retroactividad al 25 de febrero de 2016 la cuenta de comercio N° 92840897, cuya titularidad corresponde a la Sra. López Cabeza María Jimena.

Resolución N° 0162/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/03/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de agosto de 2015 la cuenta de comercio N° 30714903361, cuya titularidad corresponde a la firma Compañía de Alimentos Pastelar S.R.L.

Resolución N° 0163/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/03/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 16 de abril de 2013 la cuenta de comercio N° 27336081861, cuya titularidad corresponde a la Sra. Gutiérrez Eliana Alejandra.

Resolución N° 0164/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/03/2019

Cancélese con retroactividad al 25 de septiembre de 2015 la cuenta de comercio N° 20296357198, cuya titularidad corresponde al Sr Mirad Jorge Leonardo.

Resolución N° 0165/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/03/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de Octubre de 2016 la cuenta de comercio N° 24759053, cuya titularidad corresponde a la Sra. Morini Vanesa Lorena.

Resolución N° 0166/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/03/2019

Cancélese con retroactividad al 25 de noviembre de 2014 la cuenta de comercio N° 15701, cuya titularidad corresponde al Sr Galnares Oscar Alberto.

Resolución N° 0167/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/03/2019

Cancélese con retroactividad al 27 de febrero de 2015 la cuenta de comercio N° 16112708, cuya titularidad corresponde a la Sra. Rojo María Cristina.

Resolución N° 0168/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/03/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de agosto de 2016 la cuenta de comercio N° 27388333915, cuya titularidad corresponde a la Sra. Castaño Rocio Yamila.

Resolución N° 0170/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/03/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 21 de Junio de 2016 la cuenta de comercio N° 2036991904, cuya titularidad corresponde al Sr. Medina Ivan Neri.

Resolución N° 0171/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/03/2019

Cancélese con retroactividad al 25 de noviembre de 2015, la cuenta de comercio N° 30681509, cuya titularidad corresponde al Sr Villavicencio Andres.

Resolución N° 0179/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/03/2019

Cancélese de oficio el permiso de Economía Social con retroactividad al día 28 de julio de 2018 la Cuenta de Comercio N° 23562753, cuya titularidad corresponde a la señora Lago Monica Elena.

Resolución N° 0185/19

Publicado en versión extractada

Cancélese con retroactividad al 28 de noviembre de 2015 la cuenta de comercio N° 20331808661, cuya titularidad corresponde al Sr. Della Bosca José.

Resolución N° 0194/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/03/2019

Cancélese con retroactividad al día 08 de enero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 14604398, cuya titularidad corresponde a Cano Raul Celso.

Resolución N° 0195/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/03/2019

Cancélese con retroactividad al día 14 de mayo de 2015 la Cuenta de Comercio N° 22245562, cuya titularidad corresponde al señor Zaccagnino Pedro Carlos.

Resolución N° 0196/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/03/2019

Cancélese con retroactividad al 10 de diciembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 1/20295425815, cuya titularidad corresponde al Sr. Galante Leandro Adolfo.

Resolución N° 0197/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/03/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de junio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 20248724340, cuya titularidad corresponde al Sr. Bagu Diego Ariel.

Resolución N° 0198/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/03/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de diciembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 8609356 cuya titularidad corresponde al Sr. Mateo Roberto Ramón.

Resolución N° 0199/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/03/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de agosto de 2016, la Cuenta de Comercio N° 27291943433, cuya titularidad corresponde a la Sra. Stepczuk Carla Ticiania.

Resolución N° 0200/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/03/2019

Cancélese con retroactividad al día 17 de enero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20284417640, cuya titularidad corresponde al señor Quirós Oscar Antonio.

Resolución N° 0201/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/03/2019

Cancélese con retroactividad al día 26 de mayo de 2015 la Cuenta de Comercio N° 92641832, cuya titularidad corresponde a la señora Rebollo Nuñez Lyliana.

Resolución N° 0210/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/03/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 15 de junio de 2016, la Cuenta de Comercio N° 13045534 cuya titularidad corresponde a la Sra. Figueroa Lorena Karina.

Resolución N° 0211/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/03/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 29 de junio de 2016, la Cuenta de Comercio N° 23523707 cuya titularidad corresponde al Sr. Orellana Nelson David.

Resolución N° 0212/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/03/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 19 de octubre de 2015, la Cuenta de Comercio N° 3382 cuya titularidad corresponde al Sr. Pestrin Daniel Edgardo.

Resolución N° 0213/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/03/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 26 de febrero de 2013, la Cuenta de Comercio N° 920150996678, cuya titularidad corresponde al Sr. Nomura Kazuhisa.

Resolución N° 0214/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/03/2019

Cancélese con retroactividad al día 19 de enero de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27247581788, cuya titularidad corresponde a la señora Ruiz Carolina Teresa.

Resolución N° 0215/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/03/2019

Cancélese con retroactividad al día 08 de mayo de 2015 la Cuenta de Comercio N° 27923329108, cuya titularidad corresponde a la señora Rey Claudia Daniela.

Resolución N° 0216/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/03/2019

Cancélese con retroactividad al día 30 de julio de 2015 la Cuenta de Comercio N° 25485490, cuya titularidad corresponde al señor Ríos Edgardo Ariel.

Resolución N° 0217/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/03/2019

Cancélese con retroactividad al día 09 de octubre de 2015 la Cuenta de Comercio N° 1/27210554942, cuya titularidad corresponde a la señora Marisa Inés Balbuena.

Resolución N° 0218/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/03/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 07 de octubre de 2015 la Cuenta de Comercio N° 36076030, cuya titularidad corresponde a la señora Battistelli Lucía Daniela.

Resolución N° 0219/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/03/2019

Cancélese con retroactividad al día 03 de agosto de 2015 la Cuenta de Comercio N° 15625, cuya titularidad corresponde al señor Edgardo Luis D'auria.

Resolución N° 0220/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/03/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 12 de abril de 2016 la Cuenta de Comercio N° 92133936, cuya titularidad corresponde a la señora Torre Blanca Nélica.

Resolución N° 0225/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/03/2019

Cancélese con retroactividad al día 28 de diciembre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 20274951320, cuya titularidad corresponde al señor Di Dato Diego Maximiliano.

Resolución N° 0230/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/03/2019

Cancélese con retroactividad al día 08 de agosto de 2016 la Cuenta de Comercio N° 279272589104, cuya titularidad corresponde a la señora Parra Alvarado María Teresa.

Resolución N° 0231/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/03/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 03 de febrero de 2016 la Cuenta de Comercio N° 24555595, cuya titularidad corresponde a la señora Castro Alejandra Lorena.

Resolución N° 0232/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/03/2019

Cancélese con retroactividad al día 07 de mayo de 2015 la Cuenta de Comercio N° 20101294146, cuya titularidad corresponde al señor Bartozzetti Alfredo Luis.

Resolución N° 0246/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/03/2019

Cancélese con retroactividad al día 29 de junio de 2015 la Cuenta de Comercio N° 94016478, cuya titularidad corresponde al Sr. Park Hyung Rye.

Resolución N° 0247/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/03/2019

Cancélese con retroactividad al día 30 de marzo de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27229317607, cuya titularidad corresponde a la señora Garro Gisela Veronica.

Resolución N° 0248/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/03/2019

Cancélese con retroactividad al día 03 de marzo de 2015 la Cuenta de Comercio N° 29691418, cuya titularidad corresponde al señor Juan Manuel Crugeiras.

Resolución N° 0265/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 23179180049 cuya titularidad corresponde al Señor Cala Pitto Carlos Daniel.

Resolución N° 0266/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Cancélese con retroactividad al 05 de noviembre de 2015 la Cuenta de Comercio N° 12185210, cuya titularidad corresponde a la Señora Olga Santucho Vigil.

Resolución N° 0267/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de agosto de 2016 la Cuenta de Comercio N° 20223260846, cuya titularidad corresponde al Señor García Claudio Marcelo.

Resolución N° 0268/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Cancélese con retroactividad al 21 de julio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 1/27241183837, cuya titularidad corresponde a la Señora Silvia Guimera.

Resolución N° 0269/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Cancélese con retroactividad al 25 de marzo de 2015 la Cuenta de Comercio N° 1/27333794433, cuya titularidad corresponde a la Señora Dominguez Gisela Anahí.

Resolución N° 0270/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Cancélese con retroactividad al 18 de junio de 2010 la Cuenta de Comercio N° 92223354, cuya titularidad corresponde a la Señora Espinoza Angulo Deysi.

Resolución N° 0271/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Cancélese con retroactividad al 21 de diciembre de 2015 la Cuenta de Comercio N° 1/23065453304, cuya titularidad corresponde a la Señora Chersan Liliana Ana.

Resolución N° 0272/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Cancélese con retroactividad al 15 de enero de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27287509133, cuya titularidad corresponde a la Señora Chichoni Valeria Carolina.

Resolución N° 0273/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 20 de octubre de 2014 la Cuenta de Comercio N° 5385 cuya titularidad corresponde al Señor Giménez Claro Alberto.

Resolución N° 0274/19

Publicado en versión extractada

Cancélese de oficio con retroactividad al 28 de diciembre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 65475, cuya titularidad corresponde a la Señora Martínez María Luisa.

Resolución N° 0275/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Cancélese el permiso de Economía Social con retroactividad al 10 de diciembre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 34412637, cuya titularidad corresponde a la Señora Castro Carolina Alejandra.

Resolución N° 0277/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Cancélese con retroactividad al 14 de diciembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20307962315, cuya titularidad corresponde al Señor Roldan Cristian Orlando.

Resolución N° 0278/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de julio de 2018 la Cuenta de Comercio N° 27948633871, cuya titularidad corresponde a la Señora Pereira Do Nascimento María Josevita.

Resolución N° 0279/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Cancélese con retroactividad al 03 de diciembre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 30711169225, cuya titularidad corresponde a la firma Brizuela Adriana Rosa y Brizuela Fernanda Eugenia S.H.

Resolución N° 0280/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 20275272613, cuya titularidad corresponde al Señor Garay Colman Fabián Christian.

Resolución N° 0281/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/03/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de julio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 7911418, cuya titularidad corresponde al Señor Rivero Romelio.